

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO.0207  
RAC. No. 765204003007- 2020 - 00040 - 00.  
ORDINARIO REIVINDICATORIO - DEMANDA DE RECONVENCION  
MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle,

11 MAR. 2021

Verificada la subsanación presentada por el apoderado judicial del demandado, a su demanda presentada en **RECONVENCION DE PERTENENCIA**, en el presente proceso **REIVINDICATORIO**, reconvención adelantada por el señor **DIEGO SANTANA SARRIA**, por medio de apoderado judicial Dr. **ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA**, en contra de los señores **AYDEE, ROSALBA, DEYANIRA, YANETH, JOSE ARTURO AREVALO VALENCIA Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el bien inmueble objeto de litigio, que se encuentra ubicado en el corregimiento **AYACUCHO**, jurisdicción de esta ciudad de Palmira Valle, con un área de 550 metros cuadrados, distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-161499** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, la que reúne ahora los requisitos de ley establecidos en el artículo 375 del Código General del Proceso, 2512 y siguientes del Código Civil, ya que fue debidamente subsanada, por lo tanto se procederá de conformidad.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de **RECONVENCION DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO POR LA VÍA EXTRAORDINARIA**, propuesta en reconvención por el señor **DIEGO SANTANA SARRIA** en contra de los señores **AYDEE, ROSALBA, DEYANIRA, YANETH, JOSE ARTURO AREVALO VALENCIA Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el bien inmueble objeto de litigio.

**SEGUNDO:** De la demanda córrase traslado a la parte demandada enterándola de que dispone del término de diez (10) días para dar contestación a la misma, de conformidad con el artículo 375 del C. General del Proceso.

**TERCERO:** Conforme lo estipula el Art. 375, Nral 6° del Código General del Proceso, se ordena la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **378-161499**, expídase el oficio respectivo con destino a dicha entidad.

**CUARTO:** Acorde con lo estipulado en el Art. 375 numeral 6° del C. G. del Proceso, ordenase el **EMPLAZAMIENTO** de las personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien inmueble objeto de la presente demanda, y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá contener los datos establecidos en el numeral 7° del artículo en cita. Una vez se encuentre inscrita la demanda y aportadas las fotografías de la valla, se ordenara la

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE INTERIORES

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DEPARTAMENTOS  
BOGOTÁ - D. C.

BOGOTÁ, D. C., a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.

PRESENTE.

Yo, \_\_\_\_\_, en virtud de las facultades conferidas por el artículo \_\_\_\_\_ de la Constitución Política de Colombia y del artículo \_\_\_\_\_ del Decreto 2151 de 1951, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo \_\_\_\_\_ del Decreto 2151 de 1951, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_\_\_\_ del Decreto 2151 de 1951, he decretado lo siguiente:

Artículo \_\_\_\_\_.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se nombra y declara en posesión al Sr. \_\_\_\_\_, en el cargo de \_\_\_\_\_, para el periodo de \_\_\_\_\_ meses, a contar desde el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.

SEGUNDO: Se nombra y declara en posesión al Sr. \_\_\_\_\_, en el cargo de \_\_\_\_\_, para el periodo de \_\_\_\_\_ meses, a contar desde el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.

TERCERO: Se nombra y declara en posesión al Sr. \_\_\_\_\_, en el cargo de \_\_\_\_\_, para el periodo de \_\_\_\_\_ meses, a contar desde el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.

CUARTO: Se nombra y declara en posesión al Sr. \_\_\_\_\_, en el cargo de \_\_\_\_\_, para el periodo de \_\_\_\_\_ meses, a contar desde el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.

inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes.

**QUINTO: NOTIFIQUESE A LAS SIGUIENTES ENTIDADES** de la admisión del presente proceso, a fin de que se pronuncien al respecto, de conformidad a lo señalado en el artículo 375, numeral 6 del C. G. P.: La Superintendencia de Notariado y Registro; El Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder); La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

**SEXTO:** Practíquese inspección ocular al bien inmueble objeto de la presente demanda, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

*[Handwritten signature]*  
**ANA RITA GOMEZ CORRALES**  
*[Circular stamp: REPUBLICA COLOMBIANA, JUEZ BALMIRA]*

DTE: DIEGO SANTANA SARRIA  
DDO: AYDEE AREVALO VALENCIA Y OTROS  
ACD  
RECONVENCION

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
En estado No. 032 no notificado  
auto anterior  
Palmyra 12 MAR 2021  
La Secretaria

En el presente documento se describe el desarrollo de un sistema de gestión de información que permite a los usuarios acceder a los datos de manera segura y eficiente.

El sistema está diseñado para ser utilizado por personal autorizado y garantiza la integridad de los datos almacenados. Se han implementado medidas de seguridad para prevenir el acceso no autorizado a la información.

Este documento describe el funcionamiento del sistema y los procedimientos necesarios para su uso. Se recomienda leer detenidamente las instrucciones antes de utilizar el sistema.

### NOTIFICACIONES Y AVISOS

Fecha:

### LA EMPRESA

Este documento es propiedad de la empresa y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado está estrictamente prohibido.